

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustin Hurtado

PROTOCOLIZACION
QUITO, a 08 JUN 2010
Di 2 copias

Quito, 7 de Junio de 2010

Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente agradeceré protocolizar el Poder Especial otorgado por la Compañía JOSEMORERA, S.L. a favor del doctor Mario Alejandro Flor.

Agradeceré conferirme dos protocolizaciones con devolución del original.

Por la atención a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Paula Lanusse
Paula Lanusse

ESTE PODER ESPECIAL es otorgado el SEIS de MAYO de 2010.

POR:

JOSEMORERA, S.L., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de ESPAÑA, (también llamada en adelante como la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en VALENCIA, ESPAÑA.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que JOSEMORERA, S.L. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada MORERAECUADOR S.A.:

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de 14 de Julio de 2006, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la COMPAÑÍA mediante este documento designa a:

Doctor Mario Alejandro Flor

Número de Cédula de Identidad: 170907932-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de JOSEMORERA, S.L. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

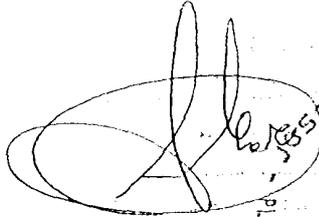
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

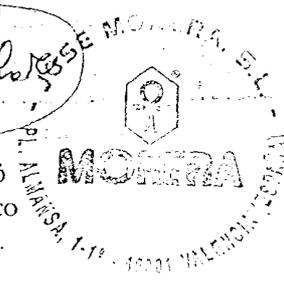


La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.


Alberto Morera Lleó
Administrador Unico
JOSE MORERA, S.L.





LEGITIMACIÓN N° 332

Yo, DIEGO SIMÓ SEVILLA, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio.

DOY FE: Que considero legítima/s la/s firma/s y rúbrica/s de DON/DÑA. ALBERTO MORERA LLEÓ

por cotejo con las que figuran en mi protocolo.
VALENCIA a

12 MAY 2010



Apostille (ó Legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España
El presente documento público
2.- Ha sido firmado por D. Diego Saino Sevilla
3.- Actuando en calidad de notario
4.- Se halla sellado/timbrado con su sello
CERTIFICADO
5.- En Valencia 6.- El 12 Mayo 2010
7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia
8.- Con el número 005932
9.- Sello/timbre: 10.- Firma:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Signature]
D. César Belda Casanova
Decano

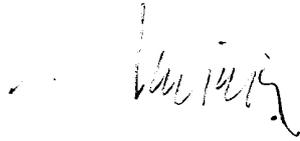
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 10 JUN 2010

[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



2999/2

Se otorgó ante mí; Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; el ocho de junio del año dos mil diez; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de Poder Especial otorgado por la Compañía JOSEMORERA, S.L. a favor del doctor MARIO ALEJANDRO FLOR, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de diciembre del año dos mil once.- La presente copia ha sido solicitada por el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante.- V.M.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Alejandro Flor', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.